

## ACUERDO REGIONAL N° 021-2017-GRP-CRP.

Puno, 10 de marzo del 2017

EL CONSEJO REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL PUNO

## VISTO:

En Sesión Ordinaria de Consejo Regional, llevada a cabo el día nueve de marzo del año dos mil diecisiete, el pleno del Consejo Regional ha aprobado la emisión del Acuerdo Regional, siguiente con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta respectiva, y;

## CONSIDERANDO:

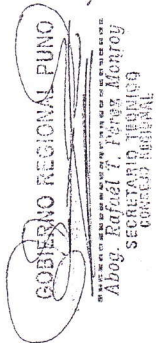
Que, el artículo 191 de la Constitución Política del Perú, señala que los Gobiernos Regionales tiene autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Concordante con el artículo 2 que señala que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal.

Que, el artículo 39 de la Ley N° 27867, estipula que los acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declaran su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que, el artículo 73° del Reglamento Interno del Consejo Regional, aprobado por Ordenanza Regional N° 009-2008, establece que las Ordenanzas, los Acuerdos Regionales del Consejo Regional y pedidos varios, podrán ser reconsiderados a petición escrita y fundamentada de cualquiera de sus miembros debiendo presentarse el pedido en la sesión inmediata siguiente, para su admisión y debate.

Que, mediante Acuerdo Regional N° 15-2017-GRP-CRP, se acuerda en su artículo primero desaprobado la gestión del Director Regional de Educación de Puno, Prof. Luis Albino Chalco Merma y a los 14 directores de UGELs, por no concurrir por tercera vez a citación convocada por el consejo Regional de Puno, frente a dicho acuerdo se interpone Reconsideración por parte de Luis Albino Chalco Merma, solicita reformar la decisión adoptada de desaprobación y levantando tal condición se declare nulo dicho acuerdo.

Que, el recurso de reconsideración del Prof. Luis Albino Chalco Merma, ha sido interpuesto dentro del plazo establecido en el artículo 73° del RIC, además cumple con los requisitos de todo recurso impugnatorio previsto en el artículo establecido 211 y artículo 113 de la ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444, habiéndolo fundamentado de forma y de fondo, con nueva prueba, explicando las razones de estar presente en la segunda sesión convocada para el 02/Feb/2017 debido a que estaban esperando dicho día a la hora programada, pero por razones de urgencia de cumplimiento de compromisos de desempeño, además del juzgamiento o sanción de desaprobación que se ha realizado en ausencia que ocasiona vicio procesal administrativo previsto en el artículo 139, incisos 3 y 14 de nuestra Constitución Política del Perú, además acompañando los anexos que sustentan su recurso, tal como se desprende del recurso y anexos adjuntados que obran en el expediente administrativo, solicitando expresamente se declare fundado el recurso y nulo el Acuerdo Regional que los desaprueba.



Que, en sesión del pleno del pleno del Consejo Regional el Prof. Luis Albino Challos Merma, oralizó las razones y el contenido del recurso de reconsideración, los que constan en audio y acta, en consecuencia luego de un amplio debate por parte de los Consejeros Regionales, analizando lo expuesto deciden declarar fundado el recurso de reconsideración y revocar el Acuerdo Regional N° 15-2017-GRP-CRP, que desaprueba la gestión del Director Regional de educación de Puno y los 14 Directores de UGELs.

Que, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias Ley N° 29053, Ley N° 27902, Ley N° 28013, Ley N° 28926 y la Ley 28961. El Pleno del Consejo Regional, por mayoría;

**ACUERDA:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR**, fundado el recurso de reconsideración deducida por el Prof. Luis Albino Challos Merma en contra del Acuerdo Regional N° 15-2017-GRP-CRP, que desaprueba la gestión del Director Regional de educación de Puno y a los 14 Directores de UGELs.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- DECLARAR**, nulo el Acuerdo Regional N° 15-2017-GRP-CRP, por las razones expuestas en los considerandos esgrimidos en la presente.

**ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER**, a la Oficina de Imagen Institucional conforme a sus atribuciones publique el presente Acuerdo Regional, en el Portal Web del Gobierno Regional de Puno, bajo responsabilidad.

**POR TANTO:**

**Regístrese, publíquese y cúmplase.**

GOBIERNO REGIONAL PUNO

  
LEONCIO F. MAMANI COAQUIRA  
CONSEJERO DELEGADO

